

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO AÉREO MEDIANTE HELICÓPTERO, PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OBRA, EQUIPAJES DE CABINA Y MEDIOS AUXILIARES, PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN DEL MUELLE Y ACANTILADO DE LA ISLA DE ALBORÁN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN

Ref.: TSA0072914

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto la celebración de un contrato de Servicio Aéreo mediante Helicóptero, para el transporte del Personal de Obra, Equipajes de Cabina y Medios Auxiliares, para el desarrollo de la Restauración, Consolidación del Muelle y Acantilado de la Isla de Alborán.

Dicha obra, está financiada con Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en lo sucesivo PRTR), con nombre de actividad:

EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL MUELLE Y ACANTILADO DE LA ISLA DE ALBORÁN (ALMERÍA) 2021, expte. nº. 2021/SP10075

La obra en cuestión, será desarrollada por la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (en lo sucesivo Tragsa), a realizar durante el plazo señalado en el presente Pliego.

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los medios dispuestos para el presente contrato, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificado de matrícula expedido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en el que se indique la matrícula y/o número de serie.
- Certificado de aeronavegabilidad, requerido por el artículo 36 de la Ley 48/1960 de 21 de julio, sobre Navegación Aérea. Este certificado de aeronavegabilidad deberá estar limitado

exclusivamente a la realización de las actividades o servicios contemplados en el artículo 1, apartado 2.a), del Reglamento (CE) 216/2008.

- Licencia de aptitud de cada uno de los tripulantes.
- Cuaderno de la Aeronave (Antiguo Diario de A bordo), impreso oficial de uso obligatorio, donde se anotarán todas las incidencias relacionadas con marcas de nacionalidad y matrícula de la aeronave, registro de vuelos y de información de la misma, así como sus revisiones.
- La cartilla motor cuando proceda.
- Programa de mantenimiento.
- Licencia de estación de radio, cuando proceda.
- Seguros de daños a tercero y de pasajero y responsabilidad Civil.
- Las aeronaves, llevarán visible al exterior las marcas de nacionalidad y matrícula, que se establezcan en un lugar visible.
- Certificados de Operador Aéreo (AOC)

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO AÉREO MEDIANTE HELICÓPTERO, PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OBRA, EQUIPAJES DE CABINAS Y MEDIOS AUXILIARES, PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN DEL MUELLE Y ACANTILADO DE LA ISLA DE ALBORÁN

- Aeronave con capacidad de transportar 8 personas
- Listado de nombres de los pasajeros y lugares de embarque, puntos de destino, manifiesto y declaración de carga, en cada uno de los desplazamientos a realizar.
- Ficha técnica de la Aeronave y Equipamientos ofertados
- Cumplir con lo dispuesto en la LEY 18/2014, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea
- Cumplir con lo establecido en la LEY1/2011, de 4 de marzo, por la que se establece el Programa Estatal de Seguridad Operacional para la Aviación Civil y se modifica la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea (B.O.E 55 de 05/03/20211).
- Cumplir en todo momento con el Reglamento (UE) nº 748/2012 y el Reglamento (CE) nº 2042/2003 con independencia de la clase de actividad o servicio que en cada momento efectúe la aeronave.
- Estar debidamente homologado, de conformidad con la subparte G del anexo I (parte M)

Reglamento 2042/2003, para la gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad de la aeronave que opere o contratar a una organización que lo éste

- Estar debidamente homologado de acuerdo con la subparte F del anexo I (parte M) al reglamento (CE) 2042/2003 o con la parte 145 (anexo II) al Reglamento (CE) 2042/2003, o contratar a una organización que lo esté para llevar a cabo el mantenimiento de la aeronave que opere
- Garantizar el cumplimiento del apartado a) del punto M.A.201 del anexo I (parte M) al Reglamento (CE) 2042/2003
- La empresa adjudicataria, estará obligada a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad de las acciones u omisiones que sean imputables a la empresa y los profesionales que presten servicio en la misma, al mal funcionamiento del equipamiento. La empresa adjudicataria, deberá presentar copia de la póliza de este seguro de responsabilidad civil tras la formalización del contrato.
- El contratista debe de tener cubiertos los citados seguros a lo largo de toda la duración de la prestación del servicio, renovando cuando así sea preciso cuantas pólizas sean precisas y justificando documentalmente el cumplimiento de este requisito en cualquier momento de la vigencia del contrato, actualizando dicha información cada vez que se produzca cualquier variación, sustitución o renovación contractual que afecte a los citados seguros.
- La empresa adjudicataria, asumirá el coste de todo lo concerniente al mantenimiento y repuestos necesario para garantizar la aeronavegabilidad de las aeronaves adscritas al contrato, y el permanente y buen funcionamiento de las aeronaves contratadas y aquel que sea necesario para el normal desempeño de las funciones. Las tareas de mantenimiento y revisiones periódicas, se realizarán en horarios que de ninguna manera interfieran en el horario de disponibilidad de las aeronaves.
- La empresa adjudicataria asumirá el gasto de combustible que realicen las aeronaves como consecuencia de los servicios objeto de este pliego, y proveerá los equipos de suministro de la base habitual o excepcional para el presente contrato
- Todas las Tasas y trámites aeroportuarios
- Protectores auditivos para todas las personas a bordo

De Carácter General

- Los operarios, deberán estar contratados conforme a la legislación laboral y la empresa deberá estar al corriente del pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social.
- El ofertante se compromete a cumplir las normas de aplicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de Medios Ambiente e Impacto ambiental.
- Las interrupciones que se produzcan en la utilización de la aeronave o de sus medios auxiliares para poder ejercer el trabajo por avería no serán objeto de facturación, ni de indemnización alguna al favor del Adjudicatario.

4. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de la aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

Los residuos generados en sus actividades serán entregados a un Gestor Autorizado, pudiendo Tragsa solicitar al inicio del Contrato "Certificados de Destino" para los residuos no peligrosos y/o los "Documentos de Aceptación" (indicando el código de identificación del residuo según el RD 833/1998), en el caso de los residuos peligrosos, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de su recogida, transporte y gestión.

Será responsabilidad del adjudicatario la correcta segregación de los residuos, y su adecuado almacenaje hasta su retirada, cuidando especialmente de:

- Cumplir las prescripciones del Plan de Gestión de Residuos del Servicio.
- Cumplir las instrucciones que el Jefe de Obra de Tragsa, o persona en quien delegue, en cuanto a prácticas ambientales establecidas en los procedimientos internos.

5. MEDICIÓN Y ABONO

El pago de los servicios adheridos al vigente contrato, se realizará mediante la emisión de facturas expedidas mensualmente, de acuerdo con las instrucciones dadas por Tragsa. Se medirán en función de la descripción que figura en el presente Documento, una vez comprobada la idoneidad, formándose la correspondiente relación valorada aplicándose al efecto los precios unitarios con la baja correspondiente.

La empresa adjudicataria presentará factura por los servicios prestados acompañada de documentación justificativa en la que se hará constar.

- Número de horas de servicio por las aeronaves efectuadas en la prestación del servicio
- Cualquier otra circunstancia que pueda repercutir en el servicio o en la buena marcha del mismo

6. INCORPORACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIONES AL SERVICIO

La empresa contratista no podrá efectuar sustitución del helicóptero contratado sin el consentimiento y aceptación previa de Tragsa.

La aeronave de sustitución deberá, en todo caso, ser del mismo modelo o similar a lo exigido en el presente pliego, o superior en especificaciones técnicas y prestaciones.

En general, todas las condiciones, especificaciones y documentación requerida serán de aplicación igualmente para los helicópteros de sustitución al contratado.

En caso de operar con matrícula diferente a la contratada, requerirá la aceptación previa por parte de Tragsa, para lo cual se presentarán con 5 días de antelación al inicio de la prestación del Servicio.

La sustitución de un helicóptero sin previo aviso y aceptación por parte de Tragsa, podrá constituir causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones del presente pliego hasta que quede subsanado la relación contractual.

Cuando exista una avería o cualquier otra inoperatividad, se indicará en el periodo de tiempo en que previsiblemente la aeronave no estará operativa y la causa de la inoperatividad, informando de nuevo cuando se recupere la operatividad.

Se realizará la comunicación e información del estado de la inoperatividad, según los medios o vías establecidas por Tragsa en el vigente Pliego.

La empresa contratista deberá de resolver la deficiencia, efectuando la reparación o sustitución del helicóptero, en el plazo de 24 horas, si pasado este plazo de deficiencia no hubiese sido subsanado podrá ser causa de resolución del contrato salvo cuando existan causas de fuerza mayor, que puedan justificar la imposibilidad de reparar la avería, o sustituir el aparato dentro de los plazos previstos.

En cualquier caso, cada día de inoperatividad no se computará como horas de servicio.

La empresa adjudicataria mantendrá, en todo momento la aeronave en perfectas condiciones mecánicas, de seguridad y con toda la documentación en regla, conforme a lo que se exija en la legislación correspondiente y lo detallado en el presente pliego. Correrá con todos los gastos derivado de la prestación del servicio incluidos los de avería y mantenimiento.

No se podrán realizar revisiones programadas de la aeronave durante la jornada de trabajo. La empresa contratista deberá disponer de los medios humanos y materiales necesario para realizar dichas revisiones "in situ" fuera del horario operacional de la base. Si esto no fuera posible, la empresa comunicará por escrito, con al menos 48 horas de antelación, la imposibilidad de realizar la revisión del modo señalado y se dispondrá de una aeronave de sustitución.

La empresa contratista presentará al comienzo del servicio, un cronograma donde se refleje el previsible programa de mantenimiento de la aeronave.

7. PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios, se realizarán dentro del horario habitual de Tragsa, de lunes a viernes de 08:00 horas a 18:00 horas. No obstante, este horario podría sufrir modificaciones si las circunstancias de la obra lo requieran, no suponiendo en ningún caso incremento de los precios unitarios contratados, ni pagos específicos por administración.

Para el buen transcurrir, del servicio a desarrollar en el presente contrato, las Empresas Adjudicadoras, deberán disponer de una persona, con la capacidad de coordinar los equipos que presten servicio, a los recogidos en la presente contratación, así como estar localizable a través de un teléfono y correo electrónico, para gestionar cualquier aspecto del servicio en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

La disposición de la Aeronave, para el desarrollo del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, con una frecuencia de transporte de **DOS (2) VIAJES** por semana, estableciendo como base de operación el Aeropuerto de Almería.

Dicha nave, dispondrá la capacidad de transporta al personal de obra, equipajes de cabina y medios auxiliares adherido al presente contrato.

Dichas frecuencias, anteriormente descritas para cada uno de los lotes contemplados, podrá variar en función de las demandas del desarrollo del proyecto.

8. DOTACIÓN DE PERSONAL

La empresa adjudicataria dispondrá del personal de vuelo y tierra, que sean necesarios para poder cumplir la prestación del servicio requerido conforme a la correspondiente legislación sectorial y laboral. Por tanto, la empresa dispondrá del número de pilotos, mecánicos necesarios para la sustitución o relevo de éstos al objeto de cumplir con la legislación vigente a tal fin, sin que esto afecte al servicio contratado.

En todo caso, se aplicarán cuantas prescripciones se deriven del estricto cumplimiento de la reglamentación aeronáutica y laboral aplicable a todo el personal responsable del servicio, objeto de este pliego.

La empresa deberá dotar a todo su personal de vestuario, uniforme y equipos de seguridad para el vuelo, repostajes y de cualquier otro medio preciso para cubrir el servicio, todo conforme a la reglamentación aplicable en cada caso.

El adjudicatario y todo el personal adscrito al servicio mantendrán confidencialidad con respecto a los servicios realizados.

9. OTRAS CONDICIONES

En cualquier caso, Tragsa podrá realizar las comprobaciones que considere oportunas para garantizar el cumplimiento del presente pliego.